

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **140**

Fecha: **18/08/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 010 2016 00527	Ejecutivo Singular	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	TERESA ORDOÑEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	19/08/2021	23/08/2021	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **18/08/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Radicado	:	J010-2016-00527	JMSM
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Demandante	:	CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS	
Demandado	:	PAOLA ANDREA BUENAHORA Y OTROS	
Asunto	:	TERMINACIÓN	
Fecha	:	NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	

Observa el despacho que a folio 95 al 97 del cuaderno principal reposa memorial calendado 5 de agosto de 2021, presentado por la apoderada judicial ejecutante, quien solicita previa entrega de los depósitos judiciales por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. Así mismo pide el desglose del documento base de ejecución a favor de la parte demandada MARTIN RIVERA MARTINEZ y el levantamiento de medidas cautelares.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente, como quiera que no existe en la foliatura demanda acumulada, embargo de remanente ni crédito. En consecuencia, se declarará terminado el proceso y se ordenará el desglose del documento base de ejecución a favor de demandado MARTIN RIVERA MARTINEZ y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARESE Terminado el proceso Ejecutivo Singular seguido PAOLA ANDREA BUENAHORA PINZON, MARTIN RIVERA MARTINEZ Y TERESA ORDOÑEZ, por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. CANCELENSE todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase

TERCERO. ORDENESE al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga devolver a la parte demandada, los títulos judiciales a ellos descontados, producto de las medidas cautelares ordenadas, que se encuentren a disposición de este Despacho Judicial y que hayan excedido a la obligación aquí cancelada, así mismo lo que se generen con posterioridad.

CUARTO. AUTORICESE el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución, a favor de la parte ejecutada MARTIN RIVERA MARTINEZ, con anotación de que la obligación se encuentra cancelada.

QUINTO. EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 135, fijado el día de hoy 10/08/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

SEXTO. ORDÉNESE a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que se sirva enviar los oficios de levantamiento de medidas cautelares, a las entidades correspondientes.

SEPTIMO. REQUIERASE a la parte demandada señores PAOLA ANDREA BUENAHORA PINZON, MARTIN RIVERA MARTINEZ Y TERESA ORDOÑEZ, para que se sirvan allegar su correo electrónico, con el fin de remitir los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal De Ejecución

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a8a7bdc2ef07f6510439f34bf96b458fe95c231241149955a12f07e20a68be

Documento generado en 09/08/2021 06:00:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 135, fijado el día de hoy 10/08/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

PROCESO EJECUTIVO CONTRA TERESA ORDOÑEZ Y OTROS. RAD: J10 527/2.016.

Marlene Martinez S. <marlene619_@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 3:07 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

recurso reposición.pdf;

Buenas tardes; me permito interponer recurso de reposición.

Cordialmente;

MARLENE MARTINEZ SARMIENTO.

C.C. No. 63'363.534 de B/manga.

T. P. No. 71.266 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com



MARLENE MARTINEZ SARMIENTO

ABOGADA

Calle 35 No.12-31 of.602-Ed.Calle Real.
Celular. 315- 3759947 – Bucaramanga.
Correo Electrónico: marlene619_@hotmail.com

Señor

**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo contra TERESA ORDOÑEZ Y OTROS.
RAD: J10 527/2.016.**

MARLENE MARTINEZ SARMIENTO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del Señor **CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS**, demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha nueve (09) de agosto de 2.021; por medio del cual se declara terminado el proceso.

Lo anterior; por cuanto no se tuvo en cuenta en la parte resolutive del mencionado auto, la entrega de los títulos por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** a favor de la parte demandante, Señor **CARLOS EMIRO BARRAGÁN AGUAS**.

Petición que se realizó al solicitar la terminación del proceso.

Por lo que; solicito del Señor Juez se **REPONGA** el auto de fecha nueve (09) de agosto de 2.021, en el sentido de ordenar la entrega de los títulos por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) a favor de la parte demandante.

Del Señor Juez;

Cordialmente;

MARLENE MARTINEZ SARMIENTO.
C.C. No. 63'363.534 de B/manga.
T. P. No. 71.266 del C. S. de la J.

J10-2016-527

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 140), HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario